



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 0 7 5)

1 6 AGO 2019

“Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San José del municipio de Puerres en el departamento de Nariño”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 2047 del 16 de noviembre de 2018 y 0102 del 15 de marzo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 19 de noviembre de 2018 y 19 de marzo de 2019 respectivamente, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización San José del municipio de Puerres en el departamento de Nariño.

Que mediante Resoluciones No. 0065 del 11 de marzo de 2019 y 0244 del 08 de abril de 2019, Fonvivienda fijó como fechas de cierre el 12 de marzo de 2019 y el 09 de abril de 2019 respectivamente de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización San José del municipio de Puerres en el departamento de Nariño.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización San José del municipio de Puerres en el departamento de Nariño, según Actas Cavis UT- 1008 del 02 de abril de 2019 y 1281 del 29 de abril de 2019 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar - Nariño, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 22 de mayo de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2019EE0050440 del 12 de junio de 2019.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No.

01710 del 21 de junio de 2019, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a hogares con selección directa para el proyecto Urbanización San José del municipio de Puerres en el departamento de Nariño.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización San José del municipio de Puerres en el departamento de Nariño, corresponde a 66.99 SMLMV, a salarios del 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil quinientos cincuenta y tres millones trecientos trece mil setecientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos m/cte. (\$1.553.313.743,52).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01710 del 21 de junio de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No 01710 del 21 de junio de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización San José del municipio de Puerres en el departamento de Nariño, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NARIÑO
MUNICIPIO: PUERRES
PROYECTO: URBANIZACIÓN SAN JOSÉ

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	27388529	MARY DEL ROSARIO	CARRERA CORAL	\$ 55.475.490,84
2	27388346	DIGNA GRACIELA	ROSERO LAOS	\$ 55.475.490,84
3	27389057	SANDRA MARCELA	OTERO NARVAEZ	\$ 55.475.490,84
4	18156547	QUERUVIN JILBERTO	CUASAPUD	\$ 55.475.490,84
5	5308840	LUIS ARTEMIO	CUARAN ARROYO	\$ 55.475.490,84
6	27388214	DORIS AMANDA	NASTUL ARTEAGA	\$ 55.475.490,84
7	27250906	YANETH DEL ROSARIO	BURBANO CORAL	\$ 55.475.490,84
8	1085634679	SOILA YANIRA	CHAPID GUEPUD	\$ 55.475.490,84
9	1064427988	WILLIAM	CALAMBAS CAMPO	\$ 55.475.490,84
10	27388953	LUVER BERNARDA	ORTEGA MORENO	\$ 55.475.490,84
11	29557498	ROSA ELVIRA	QUISTANCHALA MUESES	\$ 55.475.490,84
12	1085634332	YOVANNI ALEXANDER	RIASCOS SALCEDO	\$ 55.475.490,84
13	98343850	NEFTALI ALIRIO	SUAREZ REVELO	\$ 55.475.490,84
14	1085901047	YEISON HOMERO	ESCOBAR PINTO	\$ 55.475.490,84
15	27388455	NANCY OMAIRA	GUERRERO NAVISOY	\$ 55.475.490,84
16	25482348	FERNEY	CHIMUNJA MAJIN	\$ 55.475.490,84
17	1075220131	ALEXANDRA YINETH	RODRIGUEZ LEITON	\$ 55.475.490,84
18	98343925	LUIS FRANCISCO	FIGUEROA HERNANDEZ	\$ 55.475.490,84
19	98344608	CARLOS ANDRES	NARVAEZ TULCAN	\$ 55.475.490,84
20	1085915587	DEICY YANETH	VILLACORTE HERNANDEZ	\$ 55.475.490,84
21	98344409	JESUS ELIECER	PISMAC RAMIREZ	\$ 55.475.490,84
22	1085634634	MARIA ELIZABETH	ARIAS CUARAN	\$ 55.475.490,84
23	1004516520	BELSY YOLANDA	ORMAZA GELPUD	\$ 55.475.490,84
24	27388770	RUBI RUTH	ROSAS MORENO	\$ 55.475.490,84
25	27388546	DENISSE ALEXANDRA	MORENO VILLOTA	\$ 55.475.490,84
26	98344087	GERARDO TOMAS	TONGUINO AREVALO	\$ 55.475.490,84
27	27388649	ARACELY PATRICIA	YAGUAPAZ YAGUAPAZ	\$ 55.475.490,84
28	98344738	OSCAR ORLANDO	ESTRADA ASCUNTAR	\$ 55.475.490,84
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$1.553.313.743,52				

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización San José del municipio de Puerres en el departamento de Nariño, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización San José del municipio de Puerres en el departamento de Nariño, no señalados en el mismo, podrán

interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

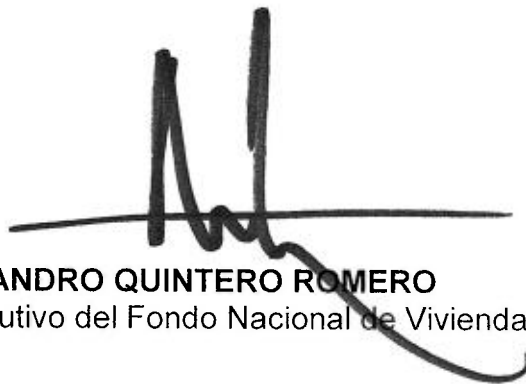
ARTÍCULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 AGO 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Daniel Contreras

